



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 274-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 13 de octubre del 2020.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 308-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 05 de octubre del 2020; Informe N° 105-2020-MPLM-SM-SGEP/NAS, de fecha 22 de setiembre del 2020; Carta N° 031-2020-ES/GG, de fecha 14 de agosto del 2020; sobre Ampliación de Plazo de entrega de Contrato de servicios de Consultoría para la Elaboración de la Ficha Técnica y Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 04 de marzo del 2020, se suscribió el Contrato N° 023-2020-MPLM-SM/GM, entre la Municipalidad Provincial La Mar y de otra parte la Empresa ECOSYSTEM SERVICES S.R.L., para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Ficha Técnica y Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 33,158.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), con un plazo contractual de 30 días calendario;

Que, mediante Carta N° 031-2020-ES/GG, de fecha 14 de agosto del 2020, el Gerente General de ECOSYSTEM SERVICES S.R.L., solicita a la Entidad que se le otorgue la Ampliación de Plazo de 30 días calendario (01/agosto/2020 al 30/agosto/2020), por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la FICHA TECNICA Y EXPEDIENTE TECNICO del proyecto "CREACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO", considerando lo siguiente:

- A partir del 04/marzo/2020, se inició con los trabajos preliminares por el equipo técnico de mi representada, el cual fue suspendido por el aislamiento social y cuarentena dispuesto por el Gobierno Central por la pandemia del COVID-19.
  - La reactivación económica y suspensión de aislamiento social y cuarentena dispuesto por el Gobierno Central el 01/julio/2020, el equipo técnico retoma las actividades de manera parcial por las diferentes restricciones de desplazamiento dispuestas a Nivel de los controles y ciudadanos de La Mar-San Miguel.
  - El trámite de los permisos y estudios tales como: EIA, PMA, CIRA, SUELO entre otros, se vienen gestionando de manera parcial y de manera física y virtual; ya que se tuvo y tiene limitaciones en la atención oportuna de los requerimientos complementarios para el presente servicio, por las diferentes limitaciones de los actores que intervienen en estos permisos y estudios.
- (...) En tal sentido frente a estas consideraciones no previstas, es prudente y necesario la aceptación de nuestro pedido de Ampliación de Plazo de 30 Días Calendarios (01/agosto/2020 al 30/agosto/2020).

Que, a través del Informe N° 105-2020 MPLM-SM-SGEP/NAS, de fecha 22 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos dirigido al Gerente Municipal sobre consentimiento de Ampliación de Plazo para la entrega de estudio por 30 días, señala lo siguiente:

- Según contrato N° 023-2020-MPLM-SM/GM, contrato de consultoría firmado el 04 de marzo del 2020, en el cual se contrata al consultor a la empresa ECOSYSTEM SERVICES S.R.L., representada por Jhon Cervantes Arones, para que preste servicios de consultoría de obras para la elaboración de la ficha técnica y expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO".
- Plazo de vigencia del presente contrato es computado 30 (Treinta Días), que se contabiliza a partir del día de la suscripción del contrato.
- Mediante Solicitud con Registro N° 334 de fecha 24 de agosto del 2020, el consultor solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, para la entrega del estudio de pre inversión y expediente técnico.
- La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos determina la Aceptación del consentimiento de Ampliación de Plazo de Contrato por las causales de observaciones remitidas por el consultor en beneficio del proyecto: "CREACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO";

Que, con Opinión Legal N° 308-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 05 de octubre del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su análisis del caso advierte que la solicitud de ampliación de plazo de la Empresa ECOSYSTEM SERVICES S.R.L., es de fecha 14 de agosto del 2020, por lo que se precisa que desde el día siguiente de la publicación del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, las entidades ha reiniciado su atención desde la primera semana de julio de 2020; por lo que la Empresa en mención debió haber presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de los 07 días hábiles de su publicación. Ya que la entidad había habilitado la mesa de partes virtual y física de recepción de documentos que requieren ser presentados por su naturaleza. En tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica considera que no se acredita haberse presentado dentro de los 07 días hábiles siguientes a la culminación de la inmovilización social





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 274-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 13 de octubre del 2020.

dispuesta en el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, no es viable su aprobación, por lo que **OPINA: 1.-** Sugiere declarar IMPROCEDENTE APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 023-2020-MPLM-SM/GM, por 30 días calendarios y formulada por la Empresa ECOSYSTEM SERVICES S.R.L., a cargo del servicio de consultoría para la elaboración de la Ficha Técnica y Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO", por los motivos expuestos en la presente opinión. 2.- Encargar se proceda a la notificación de la presente resolución a la Empresa ECOSYSTEM SERVICES S.R.L., y demás interesados, conforme a las formalidades estipuladas por Ley. 3.- Sugiere Disponer se eleven copias de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de La Mar a fin de proceder al deslinde de las responsabilidades del caso si lo hubiere;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, cuyo plazo entra en vigencia del 16 de marzo hasta el 30 de marzo del 2020, y que posterior al citado Decreto Supremo se prórroga el Estado de Emergencia Nacional en diferentes fechas en forma consecutiva mediante diversos Decretos Supremos;

Que, el numeral 34.1, del artículo 34 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". Asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34 del mismo marco normativo establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales, II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la ley y el reglamento";

Que, el 30 de junio de 2020, se publicó el Decreto Supremo 168-2020-EF, mediante el cual se establecen disposiciones para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios bajo el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual manera, se realizan modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al Decreto en mención, "la solicitud de ampliación de plazo y otros requisitos para la reactivación el contratista debe presentar:

a) De manera excepcional, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional y/o a la reanudación de actividades en el ámbito geográfico en el que se ejecuta el contrato, dispuesta por la autoridad competente, el contratista debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual:

- Solicitud de ampliación de plazo contractual, debidamente cuantificada.
- Identificación de prestaciones pendientes de ejecutar y el cronograma actualizado, de corresponder.
- Plan para implementar los Protocolos Sanitarios emitidos por los sectores competentes, para las prestaciones pendientes de ejecutar, de corresponder.
- Propuesta de reemplazo de personal, de corresponder.

b) Dentro de los 7 días hábiles siguientes, la Entidad notifica su decisión al contratista. Si aprueba la solicitud, se entenderá modificado el contrato en los términos aprobados por la Entidad, sin necesidad de suscribir un documento posterior.

c) Si la Entidad no notifica su decisión dentro del plazo establecido, la solicitud se entenderá aprobada, sin perjuicio de lo señalado en los numerales 158.4 (ampliación de plazo de contratos vinculados), 158.5 (pago de gastos generales debidamente acreditados) y 158.5 (inicio de mecanismos de solución de controversia, del artículo 158 del Reglamento de la LCE";

De la revisión del expediente administrativo, se tiene que no se cumplió con la presentación de los documentos establecidos en el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, no se acredita haberse presentado dentro de los 07 días hábiles siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional y/o a la reanudación de actividades en el ámbito geográfico en el que se ejecuta el contrato, por lo que se concluye que es improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la Empresa ECOSYSTEM SERVICES S.R.L.;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Decreto Supremo N° 168-2020-EF; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo por 30 días calendarios del **Contrato N° 023-2020-MPLM-SM/GM**, Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de la Ficha Técnica y Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, REGION



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 274-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 13 de octubre del 2020.

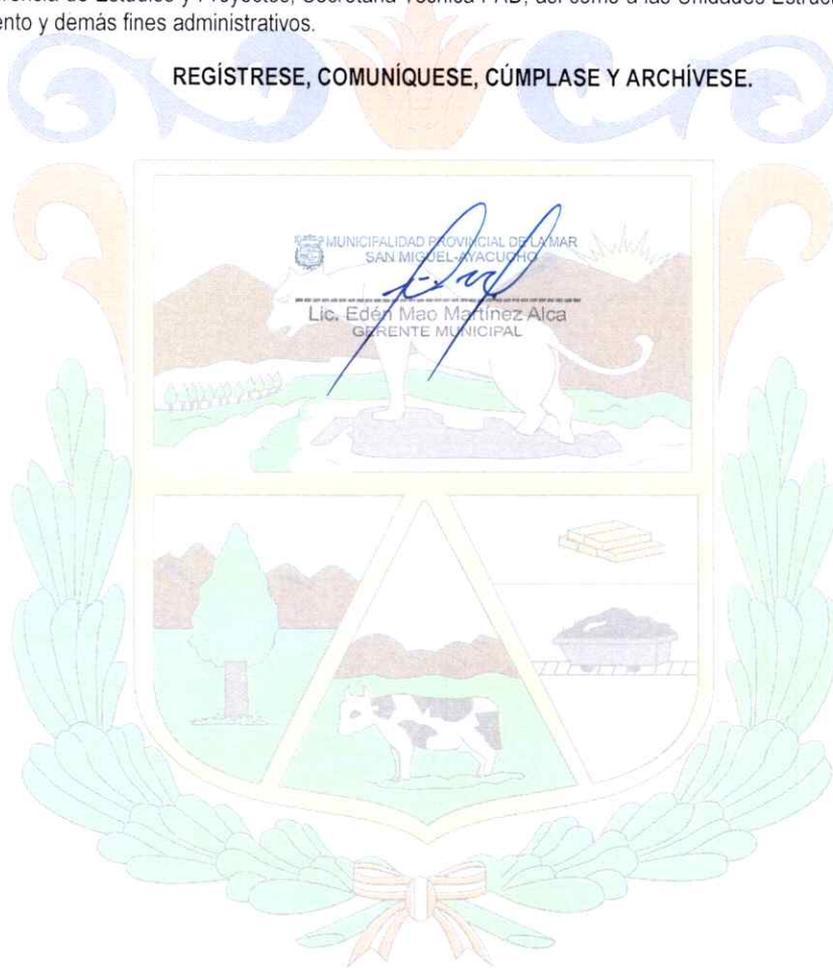
AYACUCHO", formulada por la Empresa ECOSYSTEM SERVICES S.R.L., de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, a la Secretaria Técnica PAD de la Entidad para que previa evaluación correspondiente, proceda según sus atribuciones de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa ECOSYSTEM SERVICES S.R.L., Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Secretaria Técnica PAD, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Handwritten notes or scribbles on the right side of the page.